



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NUÑO GÓMEZ

Transcurrido el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal de Nuño Gómez, adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2018, y al no haberse presentado reclamación alguna, de conformidad con la legislación en vigor se entienden definitivamente adoptados, procediendo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a su publicación junto con la redacción definitiva del articulado modificado.

REDACCIÓN DEFINITIVA DEL ARTICULADO MODIFICADO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE NUÑO GÓMEZ

Artículo 5: Cuota tributaria.

Epígrafe primero: Concesiones.

A) Nichos

–Tasa local: 720,00 euros.

–Tasa general: 1.235,00 euros.

B) Columbarios

–Tasa local: 250,00 euros.

–Tasa general: 350,00 euros.

Las concesiones serán para un período de 75 años consecutivos desde su adjudicación. Se podrán acoger a la tasa local aquellos vecinos empadronados en el municipio de Nuño Gómez con una antigüedad mínima de dos años de empadronamiento ininterrumpidamente. En los demás casos se aplicará la tasa general.

En caso de que el nicho o columbario fuera pagado por una compañía de seguro se aplicará en todos los casos la tasa general.

Epígrafe segundo: Otros servicios funerarios.

A) Inhumación en nichos, trabajos operario por entierro, 250,00 euros.

B) Por cada depósito en columbario, trabajos operario por entierro, 100,00 euros.

C) Limpieza y conservación, cuota anual, 10,00 euros.

Estos trabajos serán realizados únicamente por personal del Ayuntamiento de Nuño Gómez o por empresario colaborador, asignado por el Ayuntamiento a las labores de sepulturero. En este último caso el precio establecido será abonado directamente al empresario colaborador.

La presente modificación de Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva de esta Ordenanza, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nuño Gómez, 24 de enero de 2019.–El Alcalde, Julián González Sánchez.

N.º I.-581